

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN, Y DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**

**FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO**, Titular del Órgano Político Administrativo en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 112 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2° párrafo tercero, 37, 38 y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121, 122 fracciones II, III y último párrafo, 122 Bis fracción XI incisos B) y C); 125 último párrafo y 126 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN, Y DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** Se delega en los Titulares de la Dirección General de Administración y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la facultad para revisar, otorgar, supervisar, celebrar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus respectivas competencias, necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas de apoyo técnico que les estén adscritas; así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos. Las facultades delegadas por virtud de este Acuerdo, se ejercerán directamente por los Directores Generales de Administración y de Obras y Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.-** Se delega en el Director General de Administración la facultad de revisar, otorgar, supervisar, celebrar y suscribir los siguientes actos jurídicos:

I. El Informe Anual de la Cuenta Pública;

II. Los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su respectiva competencia, relativos a los procesos de licitación y adjudicación;

III. Las actas, presentación de casos, carátulas y demás actos a que alude el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;

IV. La autorización de las erogaciones que lleve a cabo esta Delegación, a través de Cuentas por Liquidar Certificadas y Afectaciones Programático Presupuestales;

V. La aprobación y validación de los informes previstos en las Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos 2004 y años subsecuentes;

VI. El Dictamen de Personal Eventual tanto Ordinario como Extraordinario (DPEE" N"), Cédulas de Requerimiento para la Elaboración de los DPPE (DAP-10), Informe Trimestral de contratos de prestación de servicios profesionales del programa normal (DAP-04), Informe Mensual de Avance de Metas Programadas 2004 (DAP-05), Autorización de los Programas de Honorarios (Dictamen de Honorarios), Contratos de Personal Eventual Ordinario y Extraordinario, Contratos de Honorarios relativos a la prestación de servicios profesionales, que celebre esta Delegación, ajustándose a los montos y lineamientos contenidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 y subsecuentes ejercicios y así como a los lineamientos que la Oficialía Mayor emita en la materia;

VII. La solicitud de la emisión del dictamen de porcentaje de integración nacional requerido para los bienes o servicios importados necesarios para el cumplimiento de las facultades conferidas a este Órgano Político Administrativo, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;

VIII. El informe que prevé el artículo 53 sobre las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;

IX. Los convenios modificatorios de contrato de obra pública, convenios especiales y convenios de liquidación, en términos y estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables; y

X. Los acuerdos, notificaciones, resoluciones y demás actos jurídicos desarrollados dentro de los procedimientos de rescisión administrativa del contrato por incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista, o en su caso de la Delegación; de terminación anticipada del contrato y de suspensión temporal del mismo en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se delega en el Titular de la Dirección General de Administración la facultad para establecer el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**CUARTO.-** Se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano la facultad para revisar, otorgar, supervisar, celebrar y suscribir las actas, presentación de casos, carátulas y demás actos derivados del funcionamiento del Comité Delegacional de Obras, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

**QUINTO.-** Para la suscripción de instrumentos jurídicos, conforme a las facultades delegadas, los titulares de las Direcciones Generales de Administración, y de Obras y Desarrollo Urbano, deberán obtener previamente, el dictamen correspondiente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a fin de garantizar que los contratos y convenios y demás actos jurídicos que se celebren con base en el presente Acuerdo, reúnan las características y requisitos legales que deben contener, para cuyo efecto el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno deberá rubricar los instrumentos jurídicos que suscriba el Director General de Administración y el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, siendo estos últimos, los responsables de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídicos que celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

**SEXTO.-** El ejercicio de las facultades delegadas por virtud de este acuerdo, es sin menoscabo de su ejercicio directo por la titular del Órgano Político Administrativo.

**SÉPTIMO.-** Los titulares de las Direcciones Generales de Administración y de Obras y Desarrollo Urbano, deberán rendir informe mensual al titular del Órgano Político Administrativo, sobre todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos que suscriban, validen o celebren con base en el presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** En el ejercicio de las facultades que se delegan, los titulares de las Direcciones General de Administración y de Obras y Desarrollo Urbano, deberán actuar en estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables.

**NOVENO.-** Las unidades administrativas a que hace mención el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo, deberán tomar en cuenta las facultades que por este Acuerdo se delegan.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Jefatura Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, Distrito Federal el primero de julio de dos mil cuatro.

**EL JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO**

(Firma)

**C. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO**